



Consulta pública previa

Modificación del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Orden Ministerial, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 15 de octubre de 2018**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion.normativa@dgt.es.

Antecedentes de la norma	<p>El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, fue desarrollado por el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.</p> <p>Las múltiples modificaciones parciales sufridas por el citado Reglamento, hizo necesario aprobar uno nuevo para facilitar su conocimiento y aplicación. Desde su aprobación en 2009, el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo ha experimentado diversas reformas motivadas por la necesidad de trasponer Directivas de la Unión Europea en materia de permisos de conducción pero manteniendo su estructura y orden inicial.</p>
---------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>En los casi 10 años que han transcurrido desde que se aprobó el Reglamento General de Conductores actualmente en vigor, se ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar la formación de nuestros conductores, primero porque los principales factores de riesgo de accidente la Unión Europea están relacionados directamente con la actitud y el comportamiento de los conductores; pero, además, porque en España tenemos una tasa de aprobados en primera convocatoria en las pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico del 20.24% Nuestros conductores no están debidamente formados cuando acuden al examen ni tienen interiorizadas las conductas adecuadas para la conducción cuando obtienen su permiso de conducción por lo que se hace necesario implantar algunas mejoras en nuestro sistema de formación y acceso al permiso de conducción.</p> <p>La Directiva 2006/126/CE sobre el permiso de conducción estableció unas edades mínimas para el acceso a los permisos de conducción superiores a las que regulaba la Directiva 2003/59/ CE relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera. Esto ha generado diversas interpretaciones en los países de la Unión Europea hasta hacerse necesaria una armonización que ha venido recogida en la Directiva 2018/645 que modifica las dos directivas anteriores y que se procederá a trasponer al Reglamento General de Conductores en lo que a esta materia se refiere, rebajando la edad mínima para la obtención de los permisos de clases superiores a los titulares del CAP en los términos recogidos en la misma.</p> <p>Los países de la Unión Europea en general y España en particular están comprometidos con la mejora de la calidad del aire a través entre otras medidas, del impulso del uso de vehículos de energías alternativas. Para ello, la Directiva 2018/645/CE deja abierta la posibilidad a que los países miembros, previa consulta a la Comisión, autoricen la conducción de determinados vehículos con el permiso de la clase B. España ha elevado la preceptiva consulta, con la intención de proceder a la modificación del reglamento general de conductores en este sentido.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La velocidad, las distracciones y el consumo de alcohol y otras drogas son las principales causas de siniestralidad en nuestras carreteras. Una de las formas más eficaces para combatirlos es la concienciación de nuestros conductores. Esta concienciación y sensibilización que ahora sólo fomentamos en los cursos de recuperación de puntos tras la pérdida de los mismos, debemos trasladarla a la formación previa a la obtención de los permisos de conducción.</p> <p>La trasposición de la Directiva 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de abril de 2018 por la que se modifica la Directiva 2003/59/CE, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera y la Directiva 2006/126/CE sobre el</p>

	permiso de conducción requiere la modificación del Reglamento General de Conductores en los términos citados.
Objetivos de la norma	Los objetivos de la modificación son los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Mejorar la formación de los conductores.• Armonizar la edad mínima requerida para la obtención de los permisos de conducción de los conductores profesionales a las edades mínimas establecidas en la Directiva 2003/59/CE relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera.• Permitir la conducción de determinados vehículos impulsados con combustibles alternativos con el permiso de la clase B.
Posibles soluciones alternativas regulatorias	Conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la expedición de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor así como el establecimiento de los requisitos sobre conocimientos, aptitudes necesarios para ello son Competencia del Ministerio del Interior que los regula en el RD 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y por tanto las modificaciones propuestas pasan por la reforma del mismo.
Posibles soluciones alternativas no regulatorias	No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.